

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá Quindío, enero quince del dos mil veintiuno.
Ejecutivo Rdo. 00286-20
Int. 022.-

Como la solicitud de medidas previas se ajusta a los lineamientos consagrados en el artículo 599 del Código General del Proceso, es viable acceder al decreto de la medida impetrada.-

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

Resuelve:

Primero: Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble denunciado como propiedad del demandado JORGE LIRES LOPEZ LOAIZA, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Calarcá Q., bajo el folio de la matrícula inmobiliaria Nro. 282-22090.-

Líbrese el oficio en tal sentido a la oficina respectiva.

Inscrito el embargo, se dispondrá lo concerniente al secuestro.-

Notifíquese.-

El Juez

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cfe9cb91f6d62dc23c531db7ca94fac7d3fc820f8b7609dcbefcdb872677f76

Documento generado en 15/01/2021 03:23:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**